



Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N° 0239 -2010-GORE-ICA/GGR

Ica, **26 OCT. 2010**

Visto:

El MEMORANDUM N° 1419-2010-GRINF respecto a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato de Obra N° 0028-2009-GORE-ICA, peticionada por el **CONSORCIO CHINCHA**

CONSIDERANDO:

Que, con el Contrato de Obra N° 0028-2009-GORE-ICA, de fecha 21.Dic.09 correspondiente a la Licitación Pública N° 0002-2009-GORE-ICA/DU N° 041-2009, se contrató los servicios del **CONSORCIO CHINCHA**, representado por doña **EMPERATRIZ DEL PILAR GRADOS BRICEÑO**, para ejecutar la Obra: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA RED COLECTORA DE CHINCHA ALTA Y LAGUNA DE OXIDACION DE CHINCHA BAJA - ICA"**, por una monto de S/. 5'116,096.99 contrato con un periodo de vigencia de 120 días calendario, debiendo concluir el plazo contractual el 09.Jul.10, (contándose a partir del día 12.Mar.10 ya que la primera entrega de terreno realizado el 05.Ene.10 fue observada por el contratista las que fueron absueltas hasta el 11 de Marzo).

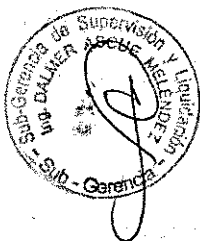
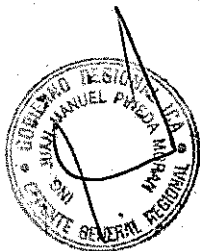
Que, mediante las Resolución Gerencial General Regional N° 0176, de fechas 19.Ago.10, se aprobó la ampliación de plazo N° 01, en noventa (90) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo concluir el plazo ampliado el 07.Oct.10

Que, con Carta N° 010-2010-CONSORCIOCHINCHA/EPGB/RL de fecha 07.Oct.10 suscrito por doña **EMPERATRIZ DEL PILAR GRADOS BRICEÑO**, el **CONSORCIO CHINCHA**, dentro del plazo contractual solicita la ampliación de plazo N° 02 por causales no atribuibles al contratista específicamente por la demora de la definición del trazo comprendido entre los BE 22 y BE 34, ubicados en la carretera panamericana Km 196+857 y la recepción parcial de las lagunas primarias y secundarias, lo que imposibilitó el inicio del drenaje de las dos lagunas contiguas, hace mención y anexa a su petición de ampliación de plazo diversos Asientos del Cuaderno de Obra, así como comunicaciones ante la Supervisión de la Obra y constancias policiales, todo relacionado a la autorización para iniciar el drenaje de las aguas servidas, autorización para la construcción de una línea nueva paralela a la existente para trabajar en seco sin tener que interrumpir el flujo, reiteraciones, modificación de trazo definitivo del BE-22 y BE-3, así como constancias de paralización de las obras a la espera de la respuesta de la modificación de trazo por parte de la entidad contratante.

Que, el Consorcio sustenta la ampliación de 92 días calendarios al considerar que desde la fecha que se solicita la iniciación del drenaje de las aguas servidas (02.Jul.10) mediante la Carta N° 027-2010-CONSORCIOCHINCHA/EPGB/R hasta el 18.Ago.10 en que fueron recepcionadas parcialmente las lagunas (primarias y secundarias 2) permitiendo el drenaje de las otras dos contiguas transcurrieron 47 días calendarios; que luego se suscribió el acta de paralización con fecha 23.Ago.10 hasta la fecha 07.Oct.10 han transcurrido 45 días calendario siendo el total acumulado de 92 días que viene a ser el plazo de ejecución solicitado

Que, mediante el Oficio N° 802-2010-GORE-ICA/GRINF, de fecha 21.Oct.10 la Gerencia Regional de Infraestructura requiere al **CONSORCIO CHINCHA**, el reinicio de actividades en la obra, la constitución inmediata del residente de la obra y la presentación del Cuaderno de Obra sin perjuicio que la entidad revise la pertinencia de la paralización de la obra.

Que, con Informe N° 176-2010-SGEO/CMA de fecha 22.Oct.10 el Inspector de la Obra Ing. Camil Maldonado Almanza informa que: **- que la solicitud de ampliación presentada por el Contratista no se realiza un análisis en el cual se demuestre que la**



demora ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resultante necesario para la culminación de la obra ya que se considera que la ampliación de plazo se otorgue desde la presentación del primer documento con fecha 02 de Julio hasta la presentación de la ampliación de plazo el 07.Oct.10 haciendo un total de 92 días. - La ampliación de plazo que se le debe otorgar al contratista deberá estar en función al periodo o tiempo que demore la ejecución de las partidas involucradas en la consulta planteada por el contratista esencialmente en la ejecución del tramo de la red matriz entre los buzones BE -22 al BE -34, mas no por trabajos por ejecutarse en la laguna de oxidación por haberse concedido una ampliación de plazo por 90 días. - Se cuenta con la opinión favorable del analista del proyecto respecto del cambio del trazo de la red matriz entre los buzones BE -22 al BE -34 - Se ha estimado el plazo de ejecución considerando que se labora en la vía panamericana donde existe la dificultad de los trabajos por el tránsito alto que presenta, (...); Considera que para los trabajos en tramos de 200 metros lineales desde la excavación hasta su compactación final, el plazo recomendado es de 36 días calendarios.

Que, asimismo, se aprecia las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra en los diferentes asientos por el que el residente de la obra anota las circunstancias relacionadas al drenaje de las lagunas primarias y secundarias, que es la causa de la ampliación de plazo solicitado.

Que, la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, mediante el Oficio N° 1093-2010- SGSL, de fecha 25.Oct.10, hace suyo el Informe del Inspector y recomienda la aprobación parcial de la ampliación de plazo N° 02 por 36 días calendario

Que, el Art. 41° de la "Ley de Contrataciones del Estado" aprobada con D.L. 1017, en su penúltimo párrafo establece: **"El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"**.

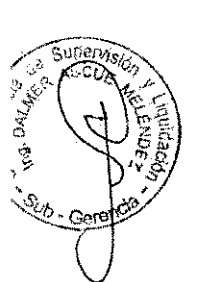
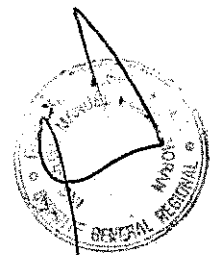
Que, verificado el Contrato de Obra N° 0028-2009-GORE-ICA, suscrito, con el **CONSORCIO CHINCHA**, representado por doña **EMPERATRIZ DEL PILAR GRADOS BRICEÑO** para ejecutar la Obra: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA RED COLECTORA DE CHINCHA ALTA Y LAGUNA DE OXIDACION DE CHINCHA BAJA - ICA"**, se confirma que el mismo se suscribió con fecha 21.Dic.09, con un periodo de vigencia de 120 días calendario, habiéndose otorgado 01 ampliación al plazo contractual debiendo concluir el plazo ampliatorio el 07.Jul.10. (Resolución Gerencial General Regional N°0176-2010-GORE-ICA/PE).

Que el plazo ampliatorio aprobado en forma parcial con la RGGR N° 176-2010-GORE-ICA/PE, tuvo como sustento en el mayor volumen de remoción de desechos encontrados en las Lagunas de Oxidación este plazo ampliatorio otorgado fue de 90 días calendario.

Que, sin embargo a la fecha de vencimiento del citado ampliatorio (07.Oct.10), la entidad aún no se había pronunciado respecto de las observaciones y peticiones efectuadas por el Contratista sobre los inconvenientes en la ejecución de la obra como son: cambio de trazo de la red matriz en la carretera Panamericana, la autorización para el inicio del drenaje de las aguas servidas.

Que, las paralizaciones acontecidas en el desarrollo de la obra, efectivamente son ajenas a la voluntad del contratista, por consiguiente debe ampararse su petición pero en los plazos señalados por el Inspector de la Obra y Sub Gerencia de la Supervisión y Liquidación.

Estando a lo opinado por la Ofical Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 779-2010-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902;





Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N° 0239 -2010-GORE-ICA/GGR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se reconozca el pedido de Ampliación de Plazo N° 02 formulada por el Contratista **CONSORCIO CHINCHA**, representado por doña **EMPERATRIZ DEL PILAR GRADOS BRICEÑO**, para ejecutar la Obra: "**MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA RED COLECTORA DE CHINCHA ALTA Y LAGUNA DE OXIDACION DE CHINCHA BAJA - ICA**", otorgándose treinta y seis (36) días calendario de ampliación de plazo contados después de la conclusión del ampliado plazo contractual N° 01 (07.Oct.10); sin reconocimiento de gastos generales, por las razones expuestas en los considerandos del presente y,

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia Regional de infraestructura, al **CONSORCIO CHINCHA**, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. JUAN MANUEL RINEDA MORAN
GERENTE GENERAL REGIONAL